



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE EMISORES DE CRÉDITO NO BANCARIOS

Raphael Bergoeing Vela

Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras

*Asamblea Anual de Socios - Cámara Nacional de Comercio
Coyhaique, 10 de mayo de 2013*

www.sbif.cl

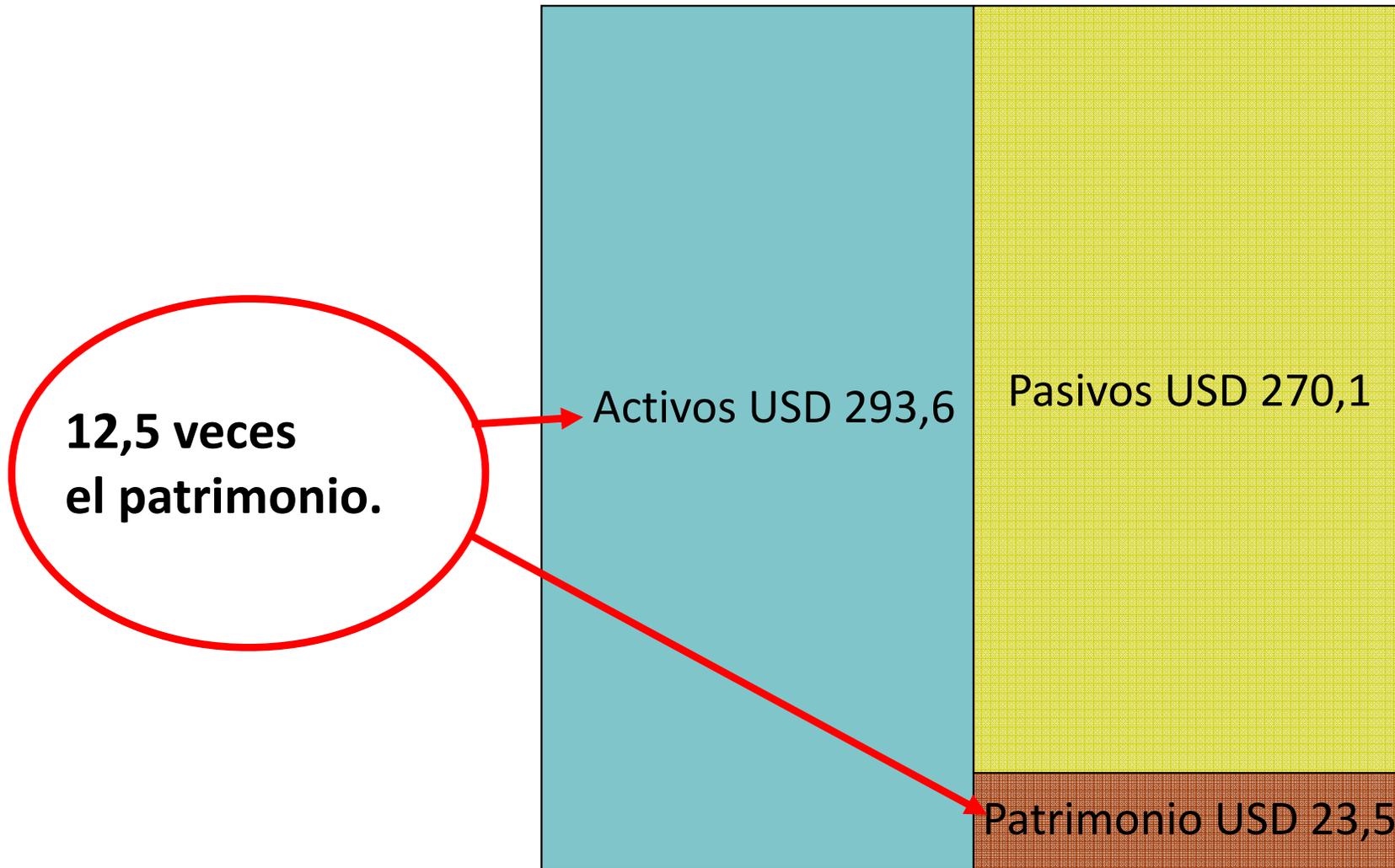
- Por qué regulamos el crédito
- Inclusión financiera: acceso sustentable
- Cambios normativos recientes
 - TMC
 - SOE
 - IIIJ1



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

Regulando el crédito

Qué hace especial a un banco



Balance bancario en Chile (miles de millones, diciembre de 2012. Tipo de cambio \$479/usd.

La confianza es clave



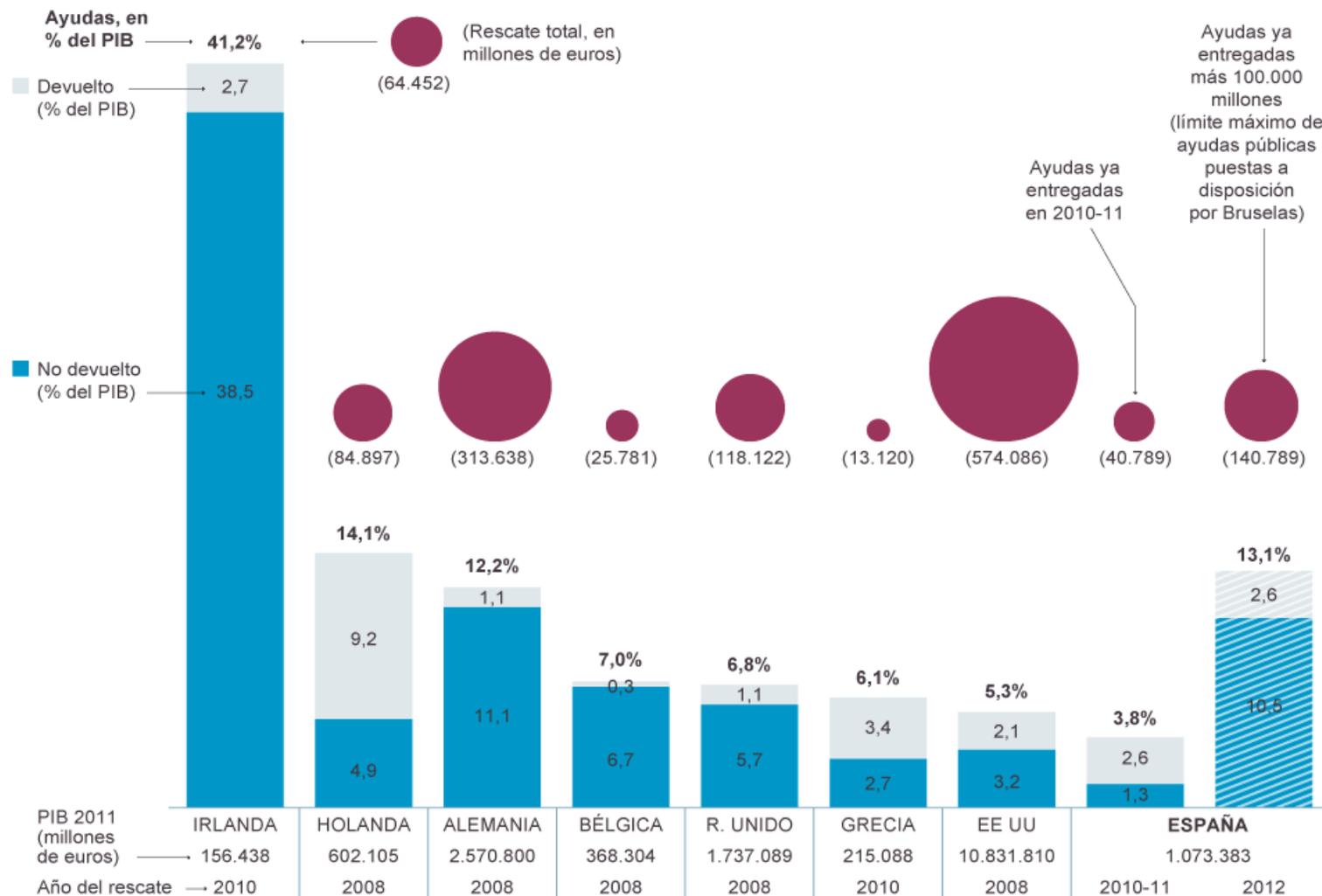
Berlín, julio 13 de 1931.



París, diciembre 7 de 2010.

La preocupación por los recursos públicos

AYUDAS PÚBLICAS AL SECTOR FINANCIERO



La calificación individual de un banco se basa en:

(1) **Solvencia** (clasificación pública y basada en la razón de adecuación de capital, para pérdidas inesperadas)

(2) **Gestión** (nivel definido por la SBIF, es privado y basado en 8 categorías de riesgo*; y se enfoca en provisiones, para pérdidas esperadas)

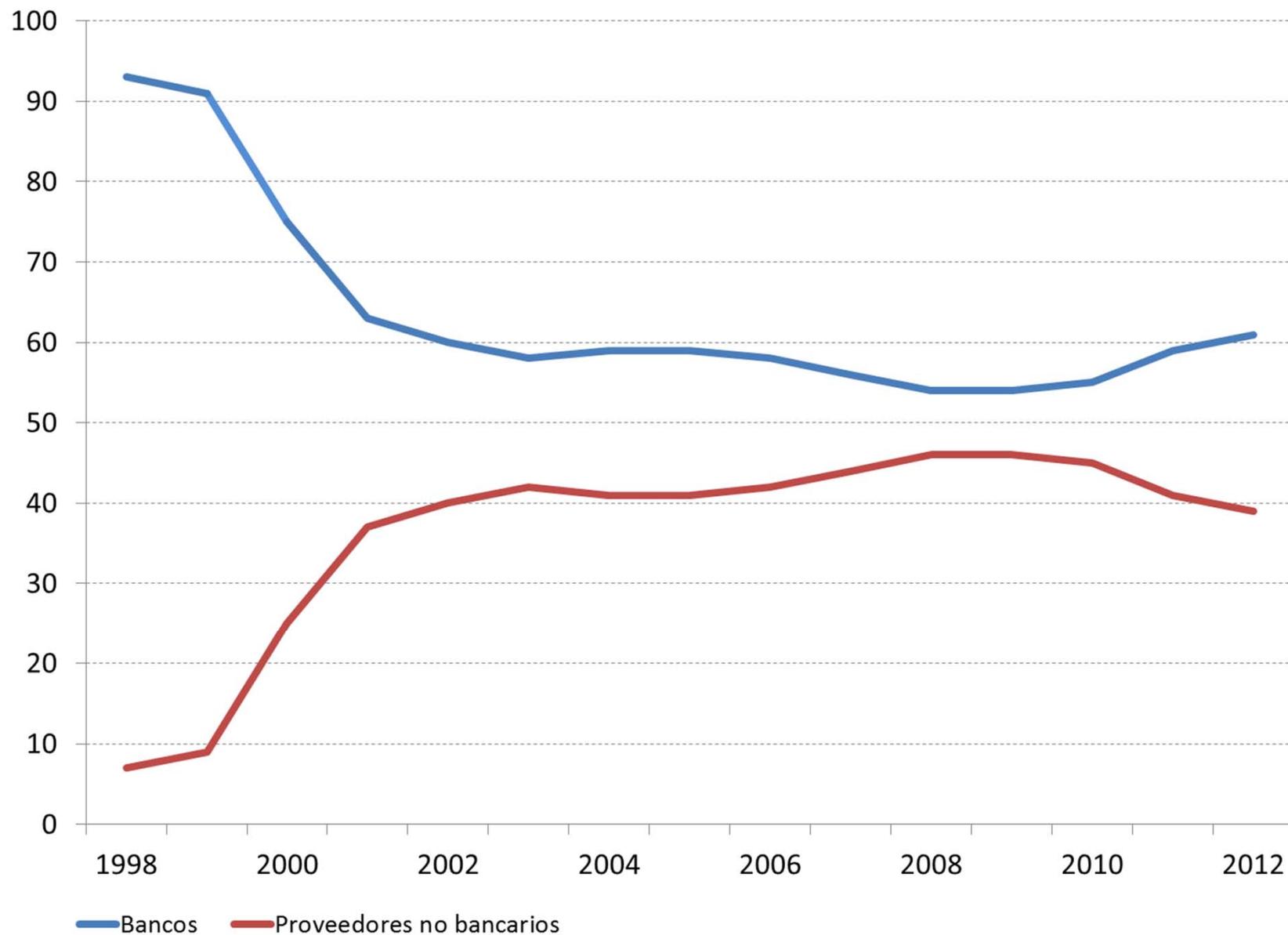
(*) Crédito, mercado, operacional, liquidez, etc.

1. El riesgo agregado en el sistema financiero es mayor que la suma de los riesgos individuales. Las instituciones deben ser suficientemente sanas como para garantizar **la estabilidad de todo el sistema**. La política macroprudencial busca mitigar estos riesgos sistémicos (por tamaño e interconexiones).
2. La capacidad para resolver ordenadamente bancos grandes (y no tanto) en problemas (la capacidad de fracasar de una manera ordenada).
3. Exigencias microprudenciales más rigurosas: más y mejor capital, liquidez.
4. ¡Es el crédito!

“All financial crisis are brought about by the same circumstances: **easy money**, slack regulation, and blue skies thinking.” (Christine Lagarde, 2011)



Crédito de consumo por origen



Tenencia de deuda de los hogares en Chile según nivel de renta

(% de hogares)

	Estrato 1 (deciles 1 a 5)	Estrato 2 (deciles 6 a 8)	Estrato 3 (deciles 9 y 10)	Total
Tenencia de Deuda	58,8	68,2	74,1	65,9
Consumo (1)	54,5	62,5	67,6	60,6
Bancaria (2)	11,2	21,9	40,9	22,6
<i>Casas Comerciales</i>	42,8	49,8	45,0	45,6
<i>Bancos y casas comerciales</i>	6,3	14,3	23,9	13,6
<i>Bancos o casas comerciales</i>	47,7	57,3	62,0	54,6
<i>Cajas, cooperativas u otros</i>	7,9	9,0	5,9	7,7
Hipotecaria (3)	8,8	15,8	31,5	17,1

Notas:

(1) Incluye préstamos de consumo bancario, tarjetas de crédito bancario, líneas de crédito, préstamos de consumo en financieras o casas comerciales, tarjetas con casas comerciales, automotriz, cajas de compensación, cooperativas u otros, deudas educacionales y deudas informales.

(2) Incluye préstamos de consumo bancario, tarjetas de crédito y líneas de crédito bancarias.

(3) Incluye deuda con vivienda principal y otras propiedades.

Fuente: EFH, BCCH

New agency or new powers and authority
 Old agency
 - - - Authority just to request information

Financial Stability Oversight Council
 Identify risks to the financial stability of the U.S. from activities of large, interconnected financial companies. Authority to gather information from financial institution. Make recommendations to the Fed and other primary financial regulatory agencies regarding heightened prudential standards.

State Regulatory Authorities & AGs
 Power to enforce rules promulgated by of Consumer Financial Protection Bureau

OFAC / FinCEN

SEC Regulates securities exchanges; mutual funds and investment advisors. Examination authority for broker-dealers.
 Authority over security-based swaps, security-based swap dealers and major security-based swap participants.

CFTC Market oversight and enforcement functions.
 Authority over swaps, swap dealers and major swap participants. Regulates trading markets, clearing organizations and intermediaries.

Office of the Comptroller of the Currency
 Focus on safety and soundness. Primary regulator of national banks & federal savings associations. Examination authority: loan portfolio, liquidity, internal controls, risk managements, audit, compliance, foreign branches.

Federal Reserve
 Focus on safety and soundness. Supervisor for bank holding companies; monetary policy, payment systems.
 Supervisor for SIFIs and their subsidiaries. Establish heightened prudential standards on its own and based on Council recommendations. Examination authority.

Office of Financial Research
 Office within Treasury, which may collect data from financial institutions on behalf of Council. No examination authority.

FDIC
 Focus on protecting deposits through insurance fund; safety and soundness; manage bank receiverships.
 Examination authority. Orderly liquidation of systemically important financial institutions.

FINRA
 Regulates brokerage firms and registered securities representatives. Writes and enforces rules. Examination authority over securities firms.

Consumer Financial Protection Bureau
 Focus on protecting consumers in the financial products and services markets. Authority to write rules, examine institutions and enforcement. No prudential mandate.

Investment Advisory
 Mutual and money market funds, wealth management, trust services

Derivatives
 Futures, commodities and derivatives

Consumer Lending
 Credit cards, student and auto loans

Commercial Lending
 Commercial and industrial lending

Broker-Dealer
 Institutional and retail brokerage, securities lending; prime broker services

Retail Banking
 Deposit products, mortgages and home equity

Alternative Investments
 Hedge funds, private equity

Investment Banking
 Securities underwriting, M&A financial advisory services

Payment and Clearing Systems
 Payments processing, custody and clearing



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

Inclusión financiera



Nota: Definición de inclusión financiera de la OCDE.

- Como regulador, maximizar la penetración bancaria es maximizar la inclusión financiera:
 - i. Acceso
 - ii. Educación financiera
 - iii. Protección al consumidor

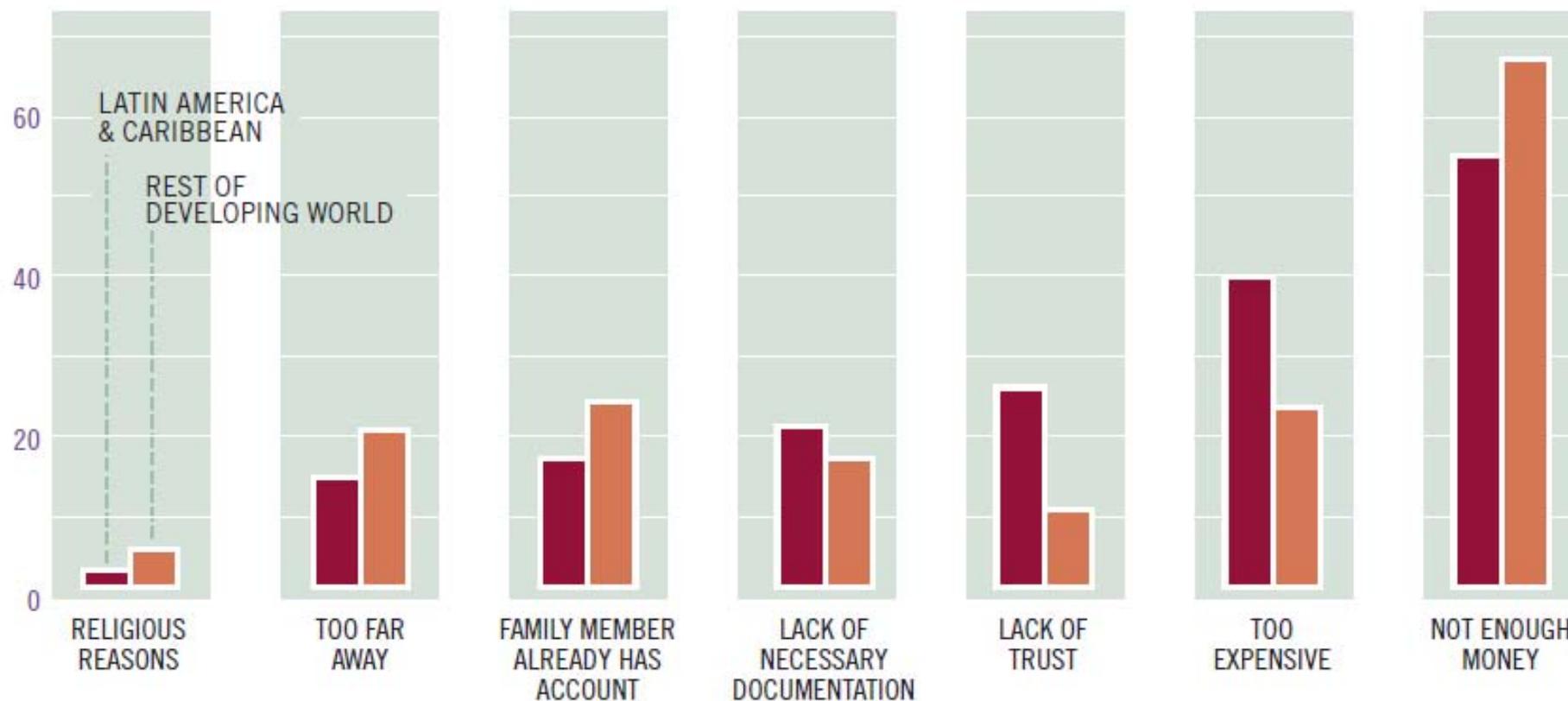
Sujeto a estabilidad financiera

- Un balance entre inclusión y estabilidad: calidad del crédito (riesgo de crédito) e innovación (riesgo operacional)

“prueba y error”

- Incluso en economías desarrolladas hay una brecha que cerrar: 50% de adultos sin banco: DC 11%, EA&P 45%, E&CA 55%, LA 61% (The World Bank, 2012).
- Ampliando el número de clientes se reduce la volatilidad del sistema, tal como nos enseñó la crisis financiera reciente.
- Desafío: necesitamos más educación (sobreendeudamiento) y más protección al consumidor (fé pública).
- El gobierno juega un rol clave: (1) generando la infraestructura de mercado necesaria (bureaus de crédito, sistemas eficientes de transferencia monetaria, competencia), (2) asegurando regulaciones adecuadas ("más es menos?"); y (3) favoreciendo la inclusión financiera directamente (a través de pagar los beneficios sociales en cuentas bancarias).

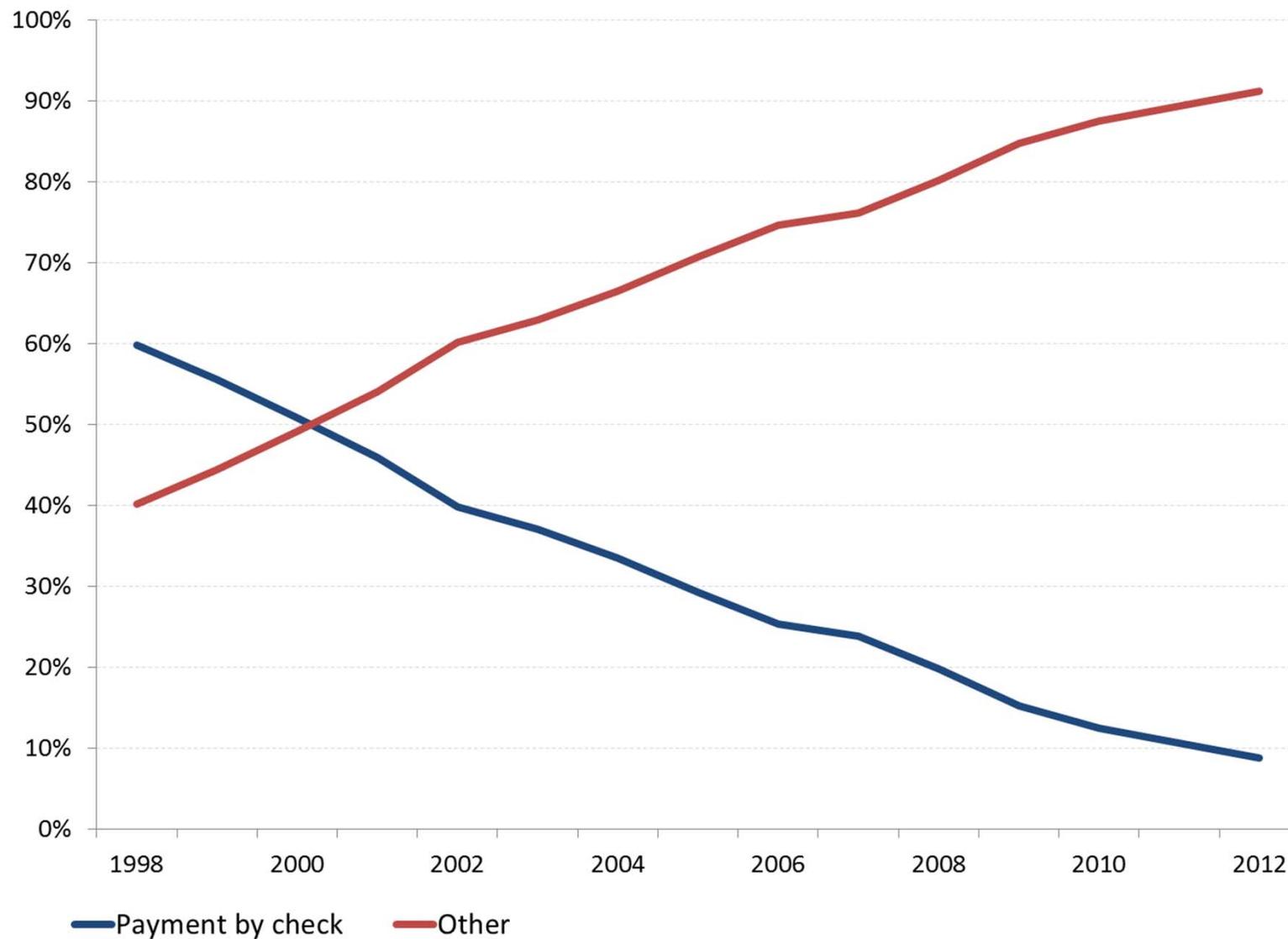
Barreras auto reportadas al uso de cuentas bancarias (% de los que no tienen cuenta, indicando por qué no la tienen)



Source: Demirguc-Kunt and Klapper 2012.

- Un aumento grande y sostenido
 - (1) De los medios de cambio electrónicos
 - (2) El crédito de emisores no bancarios
 - (3) Correspondenciales
- Los “sin banco” con un celular: 1.700 millones en 2012 (GSMA 2012)

Transacciones procesadas por bancos



Desarrollo financiero e inclusión



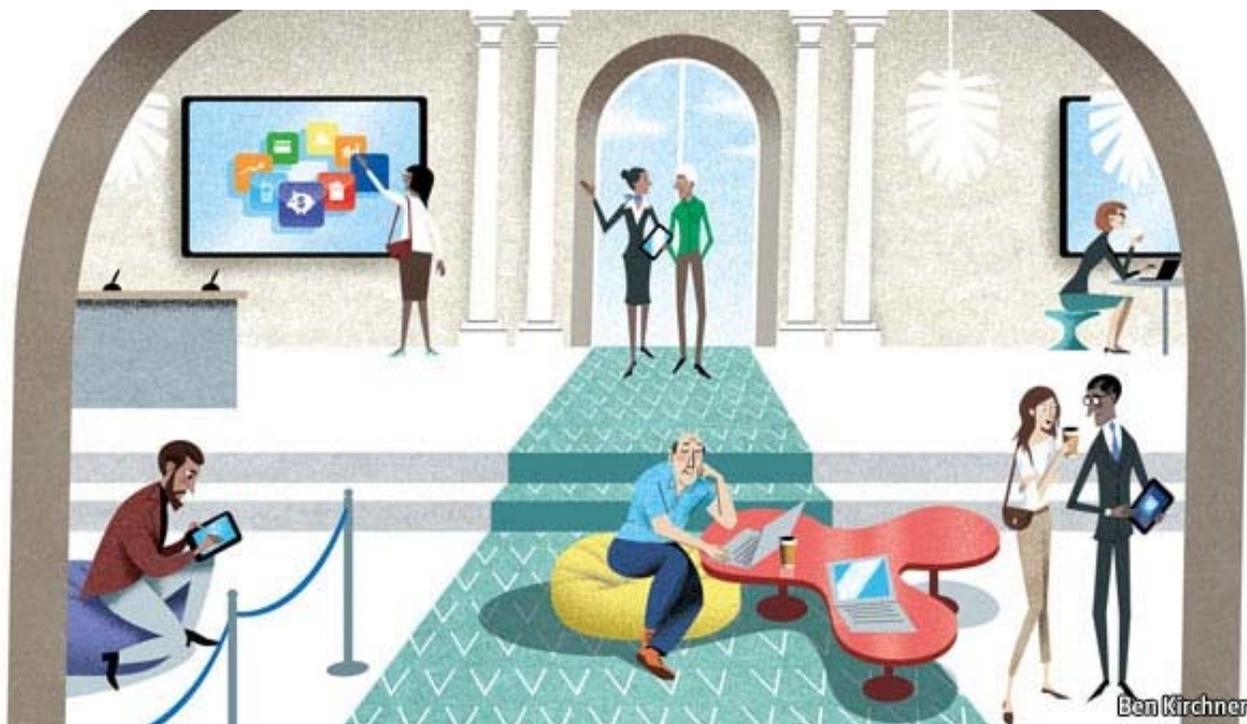
	Depósito en celular	Pago con celular
Chile	0,9%	1,0%
Pobres	9,1%	2,7%
A.Latina	1,9%	1,9%

Notas: % población > 15 años y > 25 años, respectivamente .

Fuente: Banco Mundial, 2011

Obvio, pero incorrecto, hasta ahora

“Si su banco pudiera partir de cero, así sería” (campana de marketing para el lanzamiento en 1999 del banco por internet Wingspan). Un año después no existía.....



.... y 10-20% más sucursales hoy que una década atrás.



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

Cambios normativos

- 1.Ley N° 18.010:** TMC; prepagos; y nuevos tramos para la TMC y mayor control.
- 2.Ley Orgánica del Banco Central:** Atribución para dictar normas a las deben sujetarse los Emisores y Operadores de Tarjetas fiscalizados por la SBIF.
- 3.Ley General de Bancos:** Fiscalización de Emisores y Operadores de Tarjetas que contraen obligaciones de dinero con el público o con ciertos sectores.
- 4.Ley de Protección al Consumidor:** Sernac Financiero; reglamento de Tarjetas de Crédito (regulación de condiciones contractuales, información mínima al tarjetahabiente, prepagos).
- 5.Proyecto de Ley SOE:** Consolidación de información de deudores (positiva y negativa); protección a los titulares de los datos.

1. **Tasa de interés corriente:** Se determinará considerando el promedio ponderado de las tasas cobradas por todas las instituciones que coloquen fondos de manera “masiva” (más de UF 100.000 o más de mil operaciones al año).
2. **Información periódica:** Mediante normativa SBIF se requerirá información a todas las instituciones que coloquen fondos de manera masiva.
3. **TMC de créditos masivos:** Algoritmo de TMC diferenciado en caso de operaciones no reajustables a más de 90 días, menores o iguales a UF 200. Además, se especifica la forma en que se debe aplicar la tasa máxima para operaciones con tarjetas de crédito (factor aditivo y momento de la convención).
4. **Periodos de contracción:** Se incorpora un mecanismo de incremento de la TMC, para periodos de contracción del crédito, de hasta dos puntos porcentuales anuales (vía Decreto del Ministerio de Hacienda).
5. **Cláusulas de aceleración:** Cláusulas de operaciones iguales o inferiores a UF 2.000 sólo serán aplicables después de 90 días de incurrida la mora o simple retardo en el pago.
6. **Sanciones:** SBIF podrá impartir sanciones a todas las instituciones que colocan fondos de manera masiva (hasta UF 25.000 en caso de infracciones reiteradas).

1. **Amplio espectro de entidades obligadas a aportar información:** Bancos, cajas, cooperativas, mutuarías, emisores de tarjetas de crédito, entidades de leasing y factoring, instituciones proveedoras de créditos “masivos”.
2. **La SBIF será el administrador del Sistema:** Mantendrá un Registro de Aportantes e impartirá normas para el adecuado cumplimiento de la Ley y su Reglamento.
3. **Registro de Distribuidores:** Las entidades que pretendan distribuir información deberán contar con autorización de funcionamiento (por parte de la SBIF) y cumplir con los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento.
4. **Consentimiento del titular:** Para la entrega o comunicación de obligaciones económicas al día; y para información de morosidad, en caso que el destinatario no tenga calidad de aportante de información al sistema.
5. **Antigüedad de la información:** Máximo de 5 años desde la extinción de la obligación o desde la fecha en que se hubiere hecho exigible su cumplimiento. Toda información caduca será eliminada del Sistema y de los registros que mantengan los aportantes y usuarios de la información.
6. **Corrección de errores:** Se establecen plazos precisos para responder y corregir errores en la información, sin ningún costo para el titular.

1. Ampliación del ámbito de aplicación: todos los emisores y operadores de tarjetas no bancarias que contraigan obligaciones con terceros no relacionados
2. Más exigencias: capital y liquidez
3. Más fiscalización:
 - *In situ*
 - Más información
 - Sanciones
 - Normas contables: castigos, vencidos, provisiones
4. Otros:
 - Competencia: crédito y débito
 - Gobierno corporativo (todos deben ser S.A.)
 - Desarrollo financiero: más dispositivos permitidos

IIIJ1: emisores

Establece que todos aquellos Emisores que contraigan obligaciones con terceros no relacionados, independientemente del monto, se encuentran sujetos a “fiscalización” de la SBIF y deben cumplir los requisitos allí definidos, de acuerdo a su clasificación:

	Relevantes	No relevantes
Monto de pagos anuales	UF 750.000 o más; y tarjetas con marcas de aceptación universal	Menos de UF 750.000
Modelo societario	S.A. (objeto social exclusivo)	S.A. (objeto social exclusivo)
Registro SBIF	Sí	Sí
Capital mínimo	UF 100.000 – 200.000+15% <i>PNR</i>	UF 25.000
Reserva de liquidez	Máx.(UF 10.000; Plazop x Montop)	No
Plazo de pago	Máx. 30 días corridos	Máx. 30 días corridos
<u>Políticas</u> de gestión y control de riesgos	Sí	No
Hechos esenciales	Sí	No
Info. pagos trimestrales	Sí	Sí

Fiscalización: se aplican las disposiciones del Título I de la LGB, supeditado al contexto del Cap.III.J.1

- a) Emisores Relevantes y Operadores que asumen responsabilidad de pago:
- Control de exigencia de capital (mínimo UF 100.000)
 - Control de exigencia de liquidez
 - Política de gestión y control de riesgos
 - Normas contables: NIIF salvo provisiones
 - Envío de información periódica
- b) Otros Emisores y operadores registrados:
- Control de exigencia de capital (mínimo UF 25.000)
 - Normas contables: NIIF, salvo provisiones
 - Envío de información periódica (acorde a su naturaleza)



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE EMISORES DE CRÉDITO NO BANCARIOS

Raphael Bergoeing Vela

Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras